

2022-00336 T

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD

MEDELLÍN, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada a través de apoderado judicial por lo señores JESUS ALBERTO BUSTAMANTE RESTREPO y SARA BUSTAMANTE CADAVID el Juzgado PREVIENE a los solicitantes para que en el término de tres días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, corrija su petición en relación con los siguientes puntos: (art. 17 del Dcto. 2591 de 1991).

1° Se expresará, con la mayor claridad posible, la acción u omisión que motiva su solicitud y el derecho que considerada violado y por ende, qué es lo que realmente pretende por parte de las accionadas. (artículo 14 y 17 del Decreto 2.591 de 1.991).

La anterior exigencia obedece a que en los hechos de tutela solo se alude a un derecho de petición presentado ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, concretando su petición a que se le ordene a la entidad accionada (sin precisar cuál) que en el término previsto para la acción de tutela dé respuesta a la petición dando cumplimiento al fallo mediante providencia que cause ejecutoria.

2° Dependiendo del cumplimiento del anterior requisito, deberá indicar EXACTAMENTE contra quién o quiénes dirige la presente Acción de Tutela, y qué pretende de cada una de ellas; pues como se anotó en el primer requisito, los hechos de tutela solo aluden a una petición presentada ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la acción la dirigen en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.

Notifíquese esta decisión a los actores a través de su apoderado judicial a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020
DGP